

## **APÉNDICE 2 DEL ANEXO I**

### **LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES A APLICAR EN LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARÁCTER ORIGINARIO**

**Los productos mencionados en la lista pueden no estar todos cubiertos por el Tratado. Es, por lo tanto, necesario consultar las otras partes del Tratado.**



| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|---|--|-------|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4) |
| ex Capítulo 25 | Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 2504        | Grafito natural cristalino, enriquecido con carbono, purificado y saturado  | Enriquecimiento del contenido en carbono, purificación y molturación del grafito cristalino en bruto.  |       |
| ex 2515        | Mármol simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25cm   | Mármol troceado, por aserrado o de otro modo (incluso si ya está aserrado), de un espesor superior a 25cm.   |       |
| ex 2516        | Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm | Piedras troceadas, por aserrado o de otro modo (incluso si ya están aserradas), de un espesor superior a 25 cm.  |       |
| ex 2518        | Dolomita calcinada  | Calcinación de dolomita sin calcinar.  |       |
| ex 2519        | Carbonato de magnesio natural triturado (magnesita) en contenedores cerrados herméticamente y óxido de magnesio, incluso puro, distinto de la magnesita electrofundida o de la magnesita calcinada a muerte (sinterizada)   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrá utilizar el carbonato de magnesio natural (magnesita). |       |
| ex 2520        | Yesos especialmente preparados para el arte dental  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |
| ex 2524        | Fibras de amianto (asbesto) natural   | Fabricación a partir del amianto enriquecido (concentrado de asbesto).   |       |
| ex 2525        | Mica en polvo   | Triturado de mica o desperdicios de mica.  |       |
| ex 2530        | Tierras colorantes calcinadas o pulverizadas  | Triturado o calcinación de tierras colorantes.   |       |
| Capítulo 26    | Minerales metalíferos, escorias y cenizas   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|--|--|-------|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4) |
| ex Capítulo 27 | Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 2707        | Aceites en los que el peso de los constituyentes aromáticos excede el de los constituyentes no aromáticos, siendo similares los productos a los aceites minerales y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, de los cuales el 65% o más de su volumen se destila hasta una temperatura de 250°C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de benzol) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| ex 2709        | Aceites crudos de petróleo obtenidos de minerales bituminosos  | Destilación destructiva de materiales bituminosos.   |       |
| 2710           | Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos, preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base   | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>2</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 2711           | Gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos   | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>2</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|--|--|-------|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 2712           | Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>2</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.              |       |
| 2713           | Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso   | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 2714           | Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas   | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 2715           | Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs")  | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br><br>o   |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|---|---|--|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4)  |
|                |   | Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.            |  |
| ex Capítulo 28 | Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos, con excepción de: | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.                       | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2805        | «Mischmetall»   | Fabricación mediante tratamiento electrolítico o térmico en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| ex 2809        | Acido ortofosfórico   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la partida 2510. No obstante, podrán utilizarse materiales clasificados en la misma partida o en la partida 2510 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2811        | Trióxido de azufre  | Fabricación a partir del bióxido de azufre.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2833        | Sulfato de aluminio   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| 2835           | Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 2809 ó 2836. No obstante, podrán utilizarse materiales clasificados en la misma partida o en las partidas 2809 ó 2836 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2840        | Perborato de sodio   | Fabricación a partir de tetraborato de disodio pentahidratado.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex Capítulo 29 | Productos químicos orgánicos, con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, podrán utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2901        | Hidrocarburos acíclicos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles   | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br>o<br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |  |
| ex 2902        | Ciclanos y ciclenos (que no sean azulenos), benceno, tolueno, xilenos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br>o<br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|---|---|--|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4)  |
| ex 2905        | Alcoholatos metálicos de alcoholes de esta partida y de etanol  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2905. Sin embargo, los alcoholatos metálicos de la presente partida pueden ser utilizados siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 2912        | Metanal (formaldehído)  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |  |
| ex 2914        | Alcohol diacetona, metil isobutil cetona, óxido de mesitilo   | Fabricación a partir de acetona.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 2915           | Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:<br><br>- Anhídrido acético, acetato de etilo y de n-butilo, acetato de vinilo, acetato de isopropilo o metilamilo, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.<br><br>- Los demás | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2916 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 2917           | Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |  |
| 2921           | Compuestos con función amina  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |  |
| ex 2932        | - Éteres y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2909 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |



| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|---|---|--|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4)  |
| 2933           | - Acetales cíclicos y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados<br><br>Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.<br><br>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932 y 2933 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 2934           | Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |
| ex Capítulo 30 | Productos farmacéuticos, con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. |  |
| 3002           | Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares:<br><br>- Productos compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos o los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor<br><br>- Los demás: | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.                     |  |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|-------------------|---|---|-------|
| (1)               | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 3003<br>y<br>3004 | -- Sangre humana  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. |       |
|                   | -- Sangre animal preparada para usos terapéuticos o profilácticos   |   |       |
|                   | -- Componentes de la sangre, con exclusión de los antisueros, de la hemoglobina, de las globulinas de la sangre y de la seroglobulina |   |       |
|                   | -- Hemoglobina, globulinas de la sangre y seroglobulina   |   |       |
|                   | -- Los demás  |   |       |
|                   | Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 3002, 3005 ó 3006)   |   |       |



| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|---|--|--|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4)  |
| ex Capítulo 32 | Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3201        | Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados  | Fabricación a partir de extractos curtientes de origen vegetal.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3203           | Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal:<br><br>- Pigmentos de origen vegetal para colorear huevo y pollo con una base de oleorresinas de flor y chile<br><br>- Los demás | Fabricación a partir de oleorresinas.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3204 a 3206    | Materias colorantes orgánicas sintéticas; lacas colorantes; preparaciones y las demás lacas colorantes  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| ex Capítulo 33 | Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, podrán utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3301           | Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la deterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo» <sup>3</sup> de la presente partida. No obstante, los materiales del mismo grupo podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex Capítulo 34 | Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable, con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3403        | Preparaciones lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos, siempre que representen menos del 70% en peso  | Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos <sup>1</sup><br><br>o<br><br>Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |  |
| 3404           | Ceras artificiales y ceras preparadas:   |  |  |

| Partida SA No.                       | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |   |
|--------------------------------------|---|--|---|
| (1)                                  | (2)   | (3)  | ó (4)   |
|                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- A base de parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, residuos parafínicos</li> <br/> <li>- Los demás</li> </ul>   | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales clasificados en la misma partida podrán utilizarse siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida con excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1516;</li> <li>- Ácidos grasos industriales no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales de la partida 3823;</li> <li>- Materiales de la partida 3404.</li> </ul> <p>No obstante, pueden utilizarse dichos productos siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>   |
| <p>ex Capítulo 35</p><br><p>3505</p> | <p>Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas, con excepción de:</p><br><p>Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Éteres y ésteres de fécula o de almidón</li> <br/> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p><br><p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluidos otros materiales de la partida 3505.</p><br><p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 1108.</p>  | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p><br><p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p><br><p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |   |
|----------------|--|--|---|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)   |
| ex 3507        | Enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas   | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |   |
| Capítulo 36    | Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.  |
| ex Capítulo 37 | Productos fotográficos o cinematográficos, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.  |
| 3701           | <p>Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Películas autorrevelables para fotografía en color, en cargadores</li> <li>- Las demás</li> </ul> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 3701 ó 3702. No obstante, podrán utilizarse materiales clasificados en la partida 3702 siempre que su valor no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 3701 ó 3702. No obstante, podrán utilizar materiales clasificados en las partidas 3701 y 3702 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p> |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|--|---|--|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4)  |
| 3702           | Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables, en rollos, sensibilizadas, sin impresionar   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 3701 ó 3702.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. |
| 3704           | Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 3701 a 3704.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. |
| ex Capítulo 38 | Productos diversos de las industrias químicas, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.           | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3801        | - Grafito coloidal que se presente en suspensión en aceite y grafito semicoloidal, pastas carbonosas para electrodos<br><br>- Grafito en forma de pasta que sea una mezcla que contenga más del 30% en peso de grafito y aceites minerales | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida 3403 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3803        | «Tall-oil» refinado  | Refinado de «tall-oil» en bruto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3805        | Esencia de pasta celulósica al sulfato, depurada   | Depuración que implique la destilación y el refinado de esencia de pasta celulósica al sulfato, en bruto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3806        | Gomas éster  | Fabricación a partir de ácidos resínicos.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 3807        | Pez negra (brea o pez de alquitrán vegetal)  | Destilación de alquitrán de madera.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |



| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario                                     |       |
|----------------|--|--|-------|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 3808           | Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o en artículos, tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                    |       |
| 3809           | Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo, aprestos y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte                  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                    |       |
| 3810           | Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                    |       |
| 3811           | Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales  |  |       |
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aditivos preparados para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos</li> <li>- Los demás</li> </ul>   | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados de la partida 3811 no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
|                |  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                    |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario                  |       |
|----------------|---|---|-------|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 3812           | Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3813           | Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras   | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3814           | Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices   | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3818           | Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (“wafers”) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica   | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3820           | Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3822           | Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 ó 3006                                      | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 3823           | Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales   |   |       |
|                | - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto.        |       |
|                | - Alcoholes grasos industriales   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida incluidos otros materiales de la partida 3823.                      |       |

| Partida SA<br>No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |   |
|-------------------|--|--|---|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4)   |
| 3824              | <p>Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte:</p> <p>- Los siguientes productos de esta partida:<br/>                     Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición basadas en productos resinosos naturales<br/>                     Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres<br/>                     Sorbitol, excepto el de la partida 2905<br/>                     Sulfonatos de petróleo, excepto los de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas; ácidos sulfónicos tiofenados de aceites minerales bituminosos y sus sales<br/>                     Intercambiadores de iones<br/>                     Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en las válvulas o tubos eléctricos<br/>                     Óxidos de hierro alcalinizados para la depuración de los gases<br/>                     Aguas de gas amoniacal y crudo amoniacal producidos en la depuración del gas de hulla<br/>                     Ácidos sulfonafténicos, así como sus sales insolubles y ésteres<br/>                     Aceites de Fusel y aceite de Dippel<br/>                     Mezclas de sales con diferentes aniones<br/>                     Pasta con base de gelatina, sobre papel o tejidos o no</p> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|--|---|--|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4)  |
|                | - Los demás  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| 3901           | Polímeros de etileno en formas primarias<br><br>- Productos de homopolimerización de adición en los que un solo monómero represente más de un 99% en peso del contenido total del polímero<br><br>- Los demás  | Fabricación en la cual:<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto;<br>- el valor de los materiales del capítulo 39 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> . | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3902 a 3906    | Polímeros de propileno o de otras olefinas; Polímeros de estireno; polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas; Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos; polímeros acrílicos; todos en formas primarias                                     | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |
| 3907           | Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias<br><br>- Copolímero, a partir de policarbonato y copolímero de acrílico nitrilo-butadieno-estireno (ABS) | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .   |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|---|--|--|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4)  |
|                | - Poliéster   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales del capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto y/o fabricación a partir de policarbonato de tetrabromo (bisfenol A). |  |
|                | - Los demás   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3908 a 3911    | Poliamidas; Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos; Siliconas; resinas de petróleo, resinas de cumaronaindenu, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas, otros productos; todos en formas primarias | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3912           | Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias   | Fabricación en la cual el valor de los materiales clasificados en la misma partida del producto no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| 3913 a 3914    | Polímeros naturales y polímeros naturales modificados no expresados ni comprendidos en otra parte; Intercambiadores de Iones con base en polímeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias             | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3915           | Desechos, desperdicios y recortes, de plástico  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup> .   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No.          | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |   |
|-------------------------|---|---|---|
| (1)                     | (2)   | (3)   | ó (4)   |
| 3916<br>a<br>3921       | <p>Productos semimanufacturados y artículos de plástico, excepto los clasificados en las partidas ex 3916, ex 3917, ex 3920 y ex 3921, cuyas reglas se indican más adelante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos planos trabajados de un modo distinto que en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que en la superficie</li> <li>- Los demás <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Productos de homopolimerización de adición en los que un solo monómero represente más de un 99% en peso del contenido total del polímero</li> <li>-- Los demás</li> </ul> </li> </ul> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto<sup>4</sup>.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto;</li> <li>- el valor de cualesquier materiales del capítulo 39 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto<sup>4</sup>.</li> </ul> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto<sup>4</sup>.</p> | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> |
| ex 3916<br>y<br>ex 3917 | Perfiles y tubos  | <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto;</li> <li>- el valor de los materiales clasificados en la misma partida del producto no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul>  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|---|---|--|
| (1)            | (2)   | (3)   | (4)  |
| ex 3920        | - Hoja o película de ionómeros  | Fabricación a partir de sales parcialmente termoplásticas que sean un copolímero de etileno y ácido metacrílico neutralizado parcialmente con iones metálicos, principalmente cinc y sodio. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
|                | - Hoja de celulosa regenerada, poliamidas o polietileno   | Fabricación en la cual el valor de los materiales de la misma partida que el producto no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| ex 3921        | Bandas de plástico, metalizadas   | Fabricación a partir de bandas de poliéster de gran transparencia de un espesor inferior a 23 micras <sup>5</sup> .   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 3922 a 3926    | Artículos de plástico   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| ex Capítulo 40 | Caucho y sus manufacturas; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |  |
| ex 4001        | Planchas de crepé de caucho para calzado  | Laminado de crepé de caucho natural.  |  |
| ex 4002        | Látex   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| 4005           | Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados, excepto el caucho natural, no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                                    |  |
| 4012           | Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados de caucho, bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho |   |  |
|                | - Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, bandajes (llantas macizas o huecas), de caucho   | Recauchutado de neumáticos usados.  |  |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|-------------------|--|--|-------|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4) |
| ex 4017           | - Los demás<br><br>Manufacturas de caucho endurecido   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto los materiales de las partidas 4011 ó 4012.<br><br>Fabricación a partir de caucho endurecido.               |       |
| ex Capítulo 41    | Pieles (excepto la peletería) y cueros; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 4102           | Pieles de ovinos o corderos en bruto, deslanados   | Deslanado de pieles de ovino o de cordero provistos de lana.   |       |
| 4104 <sup>6</sup> | Cueros y pieles, de bovino o equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas 4108 ó 4109  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| 4105 a 4107       | Cueros y pieles sin lana o pelos, distintas de las comprendidas en las partidas 4108 ó 4109  | Nuevo curtido de cueros y pieles precurtidas<br><br>o<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. |       |
| 4109              | Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados  | Fabricación a partir de cueros y pieles de las partidas 4104 a 4107 siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                           |       |
| Capítulo 42       | Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripas | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex Capítulo 43    | Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 4302           | Peletería curtida o adobada, ensamblada:<br><br>- Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas<br><br>- Los demás                                 | Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada.<br><br>Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar.                 |       |



| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario      |       |
|-------------------|--|---|-------|
| (1)               | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 4303              | Prendas y complementos (accesorios), de vestir y demás artículos de peletería  | Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302.                           |       |
| ex Capítulo 44    | Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. |       |
| ex 4403           | Madera simplemente escuadrada  | Fabricación a partir de madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.                         |       |
| ex 4407           | Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm   | Madera lijada, cepillada o unida por entalladuras.  |       |
| ex 4408           | Chapas y madera para contrachapados, de espesor igual o inferior a 6 mm, empalmadas y otras maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 6 mm, cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples | Madera empalmada, lijada, cepillada o unida por entalladuras.   |       |
| ex 4409           | Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras o cantos, incluso lijada o unida por entalladuras múltiples   |   |       |
|                   | - Madera lijada o unida por entalladuras múltiples   | Lijado o unión por entalladuras múltiples.  |       |
|                   | - Listones y molduras  | Transformación en forma de listones y molduras.   |       |
| ex 4410 a ex 4413 | Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos   | Transformación en forma de listones y molduras.   |       |
| ex 4415           | Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares, completos, de madera  | Fabricación a partir de tableros no cortados a su tamaño.   |       |
| ex 4416           | Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera  | Fabricación a partir de duelas de madera, incluso aserradas por las dos caras principales, pero sin otra labor. |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|--|---|-------|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4) |
| ex 4418        | - Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, de madera  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los tableros de madera celular, los enablados verticales y las rajaduras. |       |
|                | - Listones y molduras  | Transformación en forma de listones y molduras.   |       |
| ex 4421        | Madera preparada para cerillas y fósforos; clavos de madera para el calzado  | Fabricación a partir de madera de cualquier partida excepto la madera hilada de la partida 4409.  |       |
| ex Capítulo 45 | Corcho y sus manufacturas; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 4503           | Manufacturas de corcho natural   | Fabricación a partir de corcho de la partida 4501.  |       |
| Capítulo 46    | Manufacturas de espartería o cestería  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| Capítulo 47    | Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| ex Capítulo 48 | Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 4810           | Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas | Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.  |       |
| ex 4811        | Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadrículados   | Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.  |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|---|---|-------|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 4816           | Papel carbón (carbónico), papel autocopio y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y placas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas   | Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.  |       |
| 4817           | Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas (sobres) y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |
| ex 4818        | Papel higiénico   | Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.  |       |
| ex 4819        | Cajas, sacos, y demás envases de papel, cartón en guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa  | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| ex 4820        | Bloques de papel de cartas (Papel de escribir en «blocks»)  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |       |
| ex 4823        | Otros papeles y cartones, en guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa, cortados en formato  | Fabricación a partir de materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.  |       |
| ex Capítulo 49 | Productos editoriales, de la prensa o de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 4909           | Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres  | Fabricación a partir de materiales no clasificados en las partidas 4909 ó 4911.   |       |

| Partida SA No.   | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|--|--|--|-------|
| (1)  | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 4910   | <p>Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los calendarios compuestos, tales como los denominados «perpetuos» o aquellos otros en los que el taco intercambiable está colocado en un soporte que no es de papel o de cartón</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul> <p>Fabricación a partir de materiales no clasificados en las partidas 4909 ó 4911.</p>  |       |
| <p>ex Capítulo 50</p> <p>ex 5003</p> <p>5004 a ex 5006</p> <p>5007</p> | <p>Seda, con excepción de:</p> <p>Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas), cardados o peinados</p> <p>Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda</p> <p>Tejidos de seda o de desperdicios de seda:</p>  | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Cardado o peinado de desperdicios de seda.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o de pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul> <p>Fabricación a partir de hilados<sup>7</sup>.</p> |       |

| Partida SA No.  | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|---|--|--|-------|
| (1)   | (2)  | (3)  | ó (4) |
|   |  | <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p>   |       |
| <p>ex Capítulo 51</p><br><p>5106 a 5110</p><br><p>5111 a 5113<sup>8</sup></p> | <p>Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, con excepción de:</p><br><p>Hilados de lana cardada, pelo fino u ordinario de animal o de crin</p><br><p>Tejidos de lana, pelo fino u ordinario de animal o de crin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materiales textiles asociados a hilos de caucho</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p><br><p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o de pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul><br><p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p><br><p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de coco,</li> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Papel</li> </ul> <p>o</p> |       |

| Partida SA No.  | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|---|--|--|-------|
| (1)   | (2)  | (3)  | ó (4) |
|   |  | <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p>  |       |
| <p>ex Capítulo 52</p> <p>5204<br/>a<br/>5207</p> <p>5208<br/>a<br/>5212<sup>8</sup></p> | <p>Algodón; con excepción de:</p> <p>Hilado e hilo de coser de algodón</p> <p>Tejidos de algodón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul> <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de coco,</li> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Papel.</li> </ul> |       |
| <p>ex Capítulo 53</p>   | <p>Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, con excepción de:</p>  | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>   |       |

| Partida SA No.                 | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|--------------------------------|--|---|-------|
| (1)                            | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 5306<br>a<br>5308              | Hilados de otras fibras textiles vegetales; hilados de papel   | Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura,<br>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura,<br>- Materiales químicos o pastas textiles, o<br>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.   |       |
| 5309<br>a<br>5311 <sup>8</sup> | Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel:<br><br>- Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho<br><br>- Los demás | Fabricación a partir de hilados simples <sup>7</sup> .<br><br>Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Hilados de coco,<br>- Fibras naturales,<br>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,<br>- Materiales químicos o pastas textiles, o<br>- Papel<br><br>o<br><br>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto. |       |

| Partida SA No.           | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|--------------------------|--|---|-------|
| (1)                      | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 5401 a 5406              | Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales   | Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura,<br>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura,<br>- Materiales químicos o pastas textiles, o<br>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel. |       |
| 5407 y 5408 <sup>8</sup> | Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales<br><br>- Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho<br><br>- Los demás | Fabricación a partir de hilados simples <sup>7</sup> .<br><br>Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Hilados de coco,<br>- Fibras naturales,<br>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,<br>- Materiales químicos o pastas textiles, o<br>- Papel.               |       |
| 5501 a 5507              | Fibras sintéticas o artificiales discontinuas  | Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles.  |       |
| 5508 a 5511              | Hilado, e hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas   | Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Seda cruda, desperdicios de seda, cardados, peinados o preparados de otro modo para la hilatura,<br>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura,<br>- Materiales químicos o de pastas textiles, o<br>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.    |       |
| 5512 a 5516 <sup>8</sup> | Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas:<br><br>- Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho                       | Fabricación a partir de hilados simples <sup>7</sup> .  |       |





| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|---|--|-------|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4) |
| 5605           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado recubiertos de textiles</li> <li>- Los demás</li> </ul> <p>Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 ó 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o bien revestidos de metal</p> | <p>Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul> |       |
| 5606           | <p>Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 ó 5405, entorchados (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; «hilados de cadeneta»</p>  | <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales, discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>- Materiales que sirvan para la fabricación del papel.</li> </ul>  |       |
| Capítulo 57    | <p>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De fieltros punzonados</li> </ul>  | <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Hilados de filamento de nailon de la partida 5402,</li> <li>- Fibras discontinuas de nailon de las partidas 5501 ó 5503, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul>  |       |



| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|-------------------|--|--|--|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4)  |
|                   | <p>-- Los demás</p>  | <p>No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El filamento de polipropileno de la partida 5402,</li> <li>- Las fibras de polipropileno de las partidas 5503 ó 5506, o</li> <li>- Las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501,</li> </ul> <p>pueden ser utilizados.</p> <p>El tejido de yute podrá ser utilizado como soporte para las alfombras de fibras acrílicas o poliéster.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilado de coco o yute,</li> <li>- Hilado de filamentos sintéticos o artificiales,</li> <li>- Fibras naturales, o</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura.</li> </ul> <p>El tejido de yute podrá ser utilizado como soporte para las demás alfombras.</p> |  |
| 5801 <sup>8</sup> | <p>Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida 5806</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul>  | <p>Para los tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).</p> |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|-------------------|--|--|-------|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 5802<br>a<br>5804 | <p>Tejidos con bucles del tipo para toallas, excepto los productos de la partida 5806; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 5703; tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 5806; tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos (aplicaciones), excepto los productos de la partida 6002</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles</li> </ul> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p> |       |
| 5805              | <p>Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo, de "petit point" o de punto de cruz), incluso confeccionadas</p>  | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>   |       |
| 5806 <sup>8</sup> | <p>Cintas, excepto los artículos de la partida 5807; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</li> </ul>  | <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p>  |       |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|-------------------|---|--|--|
| (1)               | (2)   | (3)  | ó (4)  |
| 5807<br>a<br>5809 | <p>- Los demás</p> <p>Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar; Trenzas en piezas; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares; Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicerías o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte:</p> <p>- Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</p> <p>- Los demás</p> | <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <p>- Fibras naturales,</p> <p>- Materiales químicos o pastas textiles.</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <p>- Fibras naturales,</p> <p>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</p> <p>- Materiales químicos o pastas textiles</p> <p>o</p> | <p>Para tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).</p> |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|-------------------|--|--|--|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| 5810              | Bordados en pieza, tiras o motivos   | <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul> |  |
| 5811 <sup>8</sup> | <p>Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 5810</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación a partir de hilados simples<sup>7</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul>  | <p>Para tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).</p> |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|-------------------|--|--|-------|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 5901              | Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería | Fabricación a partir de hilados.   |       |
| 5902              | Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa  | Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles.   |       |
| 5903 <sup>8</sup> | Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 5902   | Fabricación a partir de hilados<br>o<br>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 5904              | Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados  | Fabricación a partir de hilados <sup>7</sup> .   |       |
| 5905              | Revestimientos de materia textil para paredes:<br><br>- Impregnados, estratificados, revestidos o recubiertos de caucho, plástico u otras materias   | Fabricación a partir de hilados.   |       |





| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|--|---|-------|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 5908           | <p>Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manguitos de incandescencia impregnados</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> |       |
| 5909 a 5911    | <p>Artículos textiles para usos industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discos de pulir que no sean de fieltro de la partida 5911</li> </ul>   | <p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310.</p>   |       |

| Partida SA No.            | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|---------------------------|---|---|-------|
| (1)                       | (2)   | (3)   | ó (4) |
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas para fabricar papel o en otros usos técnicos, incluidos los tejidos impregnados o revestidos, tubulares o sin fin, con urdimbres o tramas simples o múltiples, o tejidos en plano, en urdimbre o en tramas múltiples de la partida 5911</li> <br/> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricados a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de coco,</li> <li>- Los materiales siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Hilados de politetrafluoroetileno<sup>9</sup>,</li> <li>-- Hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica,</li> <li>-- Hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilendiamina y de ácido isoftálico,</li> <li>-- Monofilamentos de politetrafluoroetileno<sup>9</sup>,</li> <li>-- Hilados de fibras textiles sintéticas de poli-p-fenilenoftalamida,</li> <li>-- Hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados o hilados acrílicos<sup>9</sup>,</li> <li>-- Monofilamentos de copoliéster, de un poliéster y de una resina de ácido terftálico, de 1,4-ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico,</li> <li>-- Fibras naturales,</li> <li>-- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar o con otro proceso de hilado,</li> <li>-- Materiales químicos o pastas textiles, o</li> <li>-- Monofilamentos de poliamidas de la partida 5404.</li> </ul> </li> </ul> <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de coco,</li> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul> |       |
| Capítulo 60 <sup>8</sup>  | Géneros (Tejidos) de punto  | <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul>   |       |
| Capítulo 61 <sup>10</sup> | Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto:  |   |       |

| Partida SA No.               | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|------------------------------|---|--|-------|
| (1)                          | (2)   | (3)  | ó (4) |
|                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suéteres de fibras acrílicas</li> <br/> <li>- Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas               <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Con un contenido de 50 por ciento o más en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas</li> <br/> <li>-- Con un contenido de menor al 50 por ciento en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas</li> </ul> </li> <br/> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de seda,</li> <li>- Hilados de lana,</li> <li>- Fibras de algodón,</li> <li>- Otros hilados de materiales textiles vegetales,</li> <li>- Hilados especiales del capítulo 56, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul><br><p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hilados de seda,</li> <li>- Hilados de lana,</li> <li>- Fibras de algodón,</li> <li>- Otros hilados de materiales textiles vegetales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas,</li> <li>- Hilados especiales del capítulo 56,</li> <li>- Materiales químicos o pasta textil.</li> </ul><br><p>Fabricación a partir de hilados<sup>7</sup>.</p><br><p>Fabricación a partir de<sup>7</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras naturales,</li> <li>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</li> <li>- Materiales químicos o pastas textiles.</li> </ul> |       |
| ex Capítulo 62 <sup>10</sup> | Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto:  |  |       |



| Partida SA No.  | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|---|--|--|-------|
| (1)   | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 6217 <sup>11</sup>  | <p>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir, excepto los de la partida 6212:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bordados</li> <li>- Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado</li> <li>- Entretelas para confección de cuellos y puños</li> <li>- Los demás</li> </ul> | <p>Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de hilados<sup>11</sup>.</p> <p>Fabricación a partir de hilados<sup>11</sup></p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto<sup>11</sup>.</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul> <p>Fabricación a partir de hilados<sup>11</sup>.</p> |       |
| ex Capítulo 63 <sup>10</sup><br><br>6301<br>a<br>6304 <sup>10</sup> | <p>Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos; con excepción de:</p> <p>Mantas, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; los demás artículos de tapicería:</p>  | <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>   |       |

| Partida SA No.     | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|--------------------|---|---|-------|
| (1)                | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 6305 <sup>10</sup> | - De fieltro, sin tejer<br><br>- Los demás:<br><br>Sacos (bolsas) y talegas, para envasar   | Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Fibras naturales,<br>- Materiales químicos o pastas textiles.<br><br>Fabricación a partir de hilados simples crudos <sup>11, 12</sup> .<br><br>Fabricación a partir de <sup>7</sup> :<br>- Fibras naturales,<br>- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar, ni preparadas de otro modo, para la hilatura, o<br>- Materiales químicos o pastas textiles. |       |
| 6306 <sup>10</sup> | Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres (carros de vela); artículos de acampar:<br><br>- Sin tejer<br><br>- Los demás  | Fabricación a partir de <sup>7, 11</sup><br>- Fibras naturales, o<br>- Materiales químicos o pastas textiles.<br><br>Fabricación a partir de hilados simples crudos <sup>7, 11</sup> .  |       |
| 6307 <sup>10</sup> | Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir   | Fabricación a partir de hilados <sup>11</sup> .   |       |
| 6308               | Juegos (conjuntos) constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor                                      | Todos los artículos incorporados en un surtido deberán respetar la regla que se les aplicaría si no estuvieran incorporados en un surtido. No obstante, podrían incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido.   |       |
| 6310               | Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.  |       |
| 6401               | Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406.   |       |

| Partida SA No.                  | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|---------------------------------|---|--|-------|
| (1)                             | (2)   | (3)  | ó (4) |
| 6402<br>a<br>6404 <sup>13</sup> | Calzado de plástico, cuero natural o regenerado, o materia textil   | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con exclusión de las partes superiores de calzado y sus partes, otras que los contrafuertes y punteras duras, de la partida 6406;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 6405                            | Los demás calzados  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406.  |       |
| 6406                            | Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes                           | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex Capítulo 65                  | Sombreros, demás tocados y sus partes; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| 6503                            | Sombreros y demás tocados de fieltro fabricados con cascós o platos de la partida 6501, incluso guarnecidos   | Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles <sup>11</sup> .  |       |
| 6505                            | Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras o bandas), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas | Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles <sup>11</sup> .  |       |
| ex Capítulo 66                  | Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| 6601                            | Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas-bastón, los quitasoles-toldo y artículos similares)   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excedan del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |



| Partida SA No.                     | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario                              |       |
|------------------------------------|---|---|-------|
| (1)                                | (2)   | (3)   | ó (4) |
| Capítulo 67                        | Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                         |       |
| ex Capítulo 68                     | Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                         |       |
| ex 6803                            | Manufacturas de pizarra natural o aglomerada  | Fabricación a partir de pizarra trabajada.  |       |
| ex 6812                            | Manufacturas de amianto, manufacturas de mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio   | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |       |
| ex 6814                            | Manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, con soporte de papel, cartón y otras materias  | Fabricación a partir de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida).   |       |
| Capítulo 69                        | Productos cerámicos   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                         |       |
| ex Capítulo 70                     | Vidrio y sus manufacturas; con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                         |       |
| ex 7003<br>ex 7004<br>y<br>ex 7005 | Vidrio con capas no reflectantes  | Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.  |       |
| 7006                               | Vidrio de las partidas 7003, 7004 ó 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias<br><br>- Placa de vidrio revestida con una película dieléctrica delgada, con grado semiconductor, de conformidad con los estándares del SEMI <sup>14</sup><br><br>- Los demás | Fabricación a partir de lámina de vidrio no revestida de la partida 7006.<br><br>Fabricación a partir de materiales de la partida 7001. |       |
| 7007                               | Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado   | Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.  |       |
| 7008                               | Vidrieras aislantes de paredes múltiples  | Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.  |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|---|---|-------|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 7009           | Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores  | Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.  |       |
| 7010           | Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, tarros (bocales), potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado; de vidrio; tarros (bocales) para conservas, de vidrio; taponés, tapas y otros dispositivos de cierre, de vidrio | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto<br>o<br>Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto sin tallar no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |
| 7013           | Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 7010 ó 7018  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto<br>o<br>Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto sin tallar no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto<br>o<br>Decoración (con excepción de la impresión serigráfica), efectuada enteramente a mano, de artículos de vidrio soplados con la boca cuyo valor no exceda del 50% del valor franco fábrica del producto. |       |
| ex 7019        | Manufacturas (excepto hilados) de fibra de vidrio   | Fabricación a partir de:<br>- Mechas sin colorear, roving, hilados o fibras troceadas, o<br>- Lana de vidrio.   |       |
| ex Capítulo 71 | Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas, con excepción de:  | Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 7101        | Perlas naturales (finas) o cultivadas clasificadas y enfiladas temporalmente para facilitar el transporte   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |

| Partida SA No.                      | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|-------------------------------------|--|--|-------|
| (1)                                 | (2)  | (3)  | ó (4) |
| ex 7102,<br>ex 7103<br>y<br>ex 7104 | Piedras preciosas y semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), trabajadas   | Fabricación a partir de piedras preciosas y semipreciosas, en bruto.   |       |
| 7106,<br>7108<br>y<br>7110          | Metales preciosos:<br><br>- En bruto   | Fabricación a partir de materiales que no están clasificados en las partidas 7106, 7108 ó 7110<br><br>o<br><br>Separación electrolítica, térmica o química de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 ó 7110<br><br>o<br><br>Aleación de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 ó 7110 entre ellos o con metales comunes. |       |
|                                     | - Semilabrados o en polvo  | Fabricación a partir de metales preciosos, en bruto.   |       |
| ex 7107,<br>ex 7109<br>y<br>ex 7111 | Metales revestidos de metales preciosos, semilabrados  | Fabricación a partir de metales revestidos de metales preciosos, en bruto.   |       |
| 7116                                | Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.   |       |
| 7117                                | Bisutería  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto<br><br>o<br><br>Fabricación a partir de partes de metales comunes, sin platear o recubrir de metales preciosos, cuyo valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                                  |       |
| ex Capítulo 72                      | Fundición, hierro y acero, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| 7207                                | Productos intermedios de hierro o de acero sin alear   | Fabricación a partir de materiales de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 ó 7205.  |       |

| Partida SA No.       | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------------|--|--|-------|
| (1)                  | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 7208 a 7216          | Productos laminados planos, alambrón de hierro, barras, perfiles de hierro o de acero sin alear  | Fabricación a partir de hierro y acero sin alear, en lingotes, otras formas primarias o de productos intermedios (semiproductos) de las partidas 7206 ó 7207.            |       |
| 7217                 | Alambre de hierro o de acero sin alear   | Fabricación a partir de productos intermedios (semiproductos) de hierro o de acero sin alear de la partida 7207.   |       |
| ex 7218, 7219 a 7222 | Productos intermedios, productos laminados planos, alambrón, barras y perfiles de acero inoxidable   | Fabricación a partir de acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias de la partida 7218.  |       |
| 7223                 | Alambre de acero inoxidable  | Fabricación a partir de productos intermedios (semiproductos) de acero inoxidable de la partida 7218.  |       |
| ex 7224              | Productos intermedios  | Fabricación a partir de los demás aceros aleados en lingotes u otras formas primarias de las partidas 7206, 7218 ó 7224.   |       |
| 7225 a 7228          | Productos laminados planos, alambrón, barras y perfiles de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear | Fabricación a partir de los demás aceros aleados en lingotes, otras formas primarias o de productos intermedios (semiproductos) de las partidas 7206, 7207, 7218 ó 7224. |       |
| 7229                 | Alambre de los demás aceros aleados  | Fabricación a partir de los demás productos intermedios (semiproductos) de la partida 7224.  |       |
| ex Capítulo 73       | Manufacturas de fundición, hierro o acero, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |
| ex 7301              | Tablestacas  | Fabricación a partir de materiales de la partida 7206.   |       |

| Partida SA No.             | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------------------|--|---|--|
| (1)                        | (2)  | (3)   | ó (4)  |
| 7302                       | Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, travesías (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas (diseñadas) especialmente para la colocación, la unión o fijación de carriles (rieles)       | Fabricación a partir de materiales de la partida 7206.  |  |
| 7304,<br>7305<br>y<br>7306 | Tubos y perfiles huecos de hierro o acero, excepto de fundición  | Fabricación a partir de materiales de las partidas 7206, 7207, 7218 ó 7224.   |  |
| ex 7307                    | Accesorios de tubería de acero inoxidable (ISO nº X5CrNiMo 1712) compuestos de varias partes   | Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y limpieza por chorro de arena de piezas en bruto forjadas cuyo valor no exceda del 35% del precio franco fábrica del producto.                   |  |
| 7308                       | Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre, balaustradas), de fundición, de hierro o de acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, de hierro o de acero, preparados para la construcción | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se pueden utilizar perfiles obtenidos por soldadura de la partida 7301. |  |
| ex 7315                    | Cadenas antideslizantes  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales de la partida 7315 utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| 7320                       | Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|---|---|--|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4)  |
| 7321           | Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7322           | Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7323           | Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7324           | Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7325           | Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7326           | Las demás manufacturas de hierro o acero  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex Capítulo 74 | Cobre y sus manufacturas, con excepción de:   | Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul> |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|--|---|-------|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 7401           | Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 7402           | Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 7403           | Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto:<br><br>- Cobre refinado<br><br>- Aleaciones de cobre y de cobre refinado que contengan otros elementos, en bruto | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.<br><br>Fabricación a partir de cobre refinado, en bruto, o de desperdicios y desechos de cobre.                   |       |
| 7404           | Desperdicios y desechos, de cobre  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| 7405           | Aleaciones madre de cobre  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| ex Capítulo 75 | Níquel y sus manufacturas, con excepción de:   | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifiquen en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| 7501 a 7503    | Matas de níquel, «sinters» de óxido de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto; desperdicios y desechos de níquel      | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| ex Capítulo 76 | Aluminio y sus manufacturas, con excepción de:   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario                      |  |
|----------------|--|---|--|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4)  |
| 7601           | Aluminio en bruto  | Fabricación mediante tratamiento térmico o electrolítico a partir de aluminio sin alear, o desperdicios y desechos de aluminio. |  |
| 7602           | Desperdicios y desechos, de aluminio   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 |  |
| 7610           | Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balaustradas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7611           | Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7612           | Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7613           | Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7614           | Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.                 | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |



| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|--|---|--|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4)  |
| 7615           | Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 7616           | Las demás manufacturas de aluminio   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| Capítulo 77    | Reservado para futura utilización en el Sistema Armonizado   |   |  |
| ex Capítulo 78 | Plomo y sus manufacturas, con excepción de:  | Fabricación en la que:  |  |
| 7801           | Plomo en bruto:<br><br>- Plomo refinado<br><br>- Los demás   | - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación a partir de plomo de obra (“bullion” o “work”).   |  |
| 7802           | Desperdicios y desechos, de plomo  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 7802.   |  |
| ex Capítulo 79 | Cinc y sus manufacturas, con excepción de:   | Fabricación en la que:  |  |
| 7901           | Cinc en bruto  | - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 7902. |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|----------------|---|---|-------|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4) |
| 7902           | Desperdicios y desechos, de cinc  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| ex Capítulo 80 | Estaño y sus manufacturas, con excepción de:  | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |
| 8001           | Estaño en bruto   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 8002.   |       |
| 8002 y 8007    | Desperdicios y desechos, de estaño; las demás manufacturas de estaño  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| Capítulo 81    | Los demás metales comunes; cermets, manufacturas de estas materias<br><br>- Los demás metales comunes (excepto en bruto); manufacturas de estas materias<br><br>- Los demás | Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados clasificados en la misma partida que el producto no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. |       |
| ex Capítulo 82 | Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metales comunes, con excepción de:                       | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|---|--|-------|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4) |
| 8206           | Herramientas, de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos (surtidos) para la venta al por menor  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 8202 a 8205. No obstante, las herramientas de las partidas 8202 a 8205 podrán incorporarse siempre que su valor no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido. |       |
| 8207           | Útiles intercambiables para herramientas de mano incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear o atornillar), incluidas las hileras para extruir o extrudir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o de sondeo | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |       |
| 8208           | Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos  | Fabricación en la que:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |       |
| ex 8211        | Cuchillos y navajas, con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, excepto los artículos de la partida 8208  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar las hojas y los mangos de metales comunes.   |       |
| 8214           | Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los mangos de metales comunes.   |       |
| 8215           | Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los mangos de metales comunes.   |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| ex Capítulo 83 | Manufacturas diversas de metales comunes, con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |  |
| 8301           | Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos                       | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 8302        | Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para edificios y cierrapuertas automáticos  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los demás materiales de la partida 8302 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto. |  |
| ex 8306        | Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrán utilizar los demás materiales de la partida 8306 siempre que su valor no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto. |  |
| ex Capítulo 84 | Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |  |
| 8407           | Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| 8408           | Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi- Diesel)   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| 8418           | Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para la producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415 |  |  |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |   |
|----------------|---|---|---|
| (1)            | (2)   | (3)   | ó (4)   |
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, refrigeradores domésticos, los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío, los demás refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío</li> <li>- Congeladores y grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor</li> <li>- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío</li> <li>- Las demás partes de refrigeradores</li> </ul> | <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto los materiales del capítulo 73 y partidas 8414 y 9032.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.</li> </ul> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales del capítulo 94.</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales del capítulo 73 y partidas 8414 y 9032.</p> | <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> |
| 8425 a 8430    | Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación, topadoras frontales (“bulldozers”), máquinas excavadoras  | Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8431.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |
| 8444 a 8447    | Máquinas de estas partidas que se utilizan en la industria textil   | Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8448.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|-------------------|--|--|--|
| (1)               | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| 8456<br>a<br>8465 | Máquinas herramienta, máquinas y aparatos, y sus piezas sueltas y accesorios, de las partidas 8456 a 8465  | Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8466.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 8469<br>a<br>8472 | Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de la información, copiadoras, grapadoras)  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| ex Capítulo 85    | Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, con excepción de: | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 8501<br>a<br>8502 | Motores y generadores, eléctricos; grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8503.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 8508              | Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, a excepción de los materiales de las partidas 6804, 8202, 8207, 8208, 8466, 8467, 8501 y 8548. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 8509              | Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico  |  |  |
|                   | - Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8501.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
|                   | - Partes de estos aparatos   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8548.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|----------------|--|---|--|
| (1)            | (2)  | (3)   | ó (4)  |
| 8528           | Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los ensambles de circuito impreso de la partida 8529, | El valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.                        |
| 8529           | Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 8525 a 8528   | o<br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8540.                            |  |
| 8540           | Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión) excepto los de la partida 8539                            | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |  |
| 8544           | Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| ex Capítulo 86 | Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; con excepción de:   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|---|--|--|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4)  |
| 8608           | Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamientos, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |
| ex Capítulo 87 | Vehículos automóviles, tractores, velocípedos (ciclos) y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios, con excepción de:   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| 8708           | Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705:<br><br>- Cinturones de seguridad<br><br>- Guarniciones de frenos montadas<br><br>- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión; ejes portadores y sus partes<br><br>- Silenciadores y tubos de escape<br><br>- Los demás | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 5806 y 6307 y del capítulo 73.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 6813.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8482.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales del capítulo 73 y convertidores catalíticos de la partida 8421.<br><br>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 4011. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |





| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| ex 8712        | - Los demás<br><br>Bicicletas que carezcan de rodamientos de bolas   | Fabricación en la cual:<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;<br>- el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.<br><br>Fabricación a partir de los materiales no clasificados en la partida 8714. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto. |
| 8715           | Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |
| 8716           | Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |
| ex Capítulo 88 | Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes, con excepción de:  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |
| ex 8804        | Paracaídas giratorios  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluyendo otros materiales de la partida 8804.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |
| 8805           | Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |
| Capítulo 89    | Barcos y demás artefactos flotantes  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| ex Capítulo 90 | Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos; con excepción de: | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
| 9006           | Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539                          |  |  |
|                | - Cámaras fotográficas de autorrevelado; las demás cámaras para películas en rollo de anchura igual o inferior a 35mm  | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 9002 y 9033.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
|                | - Partes para cámaras fotográficas de autorrevelado, para otras cámaras para películas en rollo de anchura igual o inferior a 35mm   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 9001, 9002 y 9033.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |
|                | - Las demás  | Fabricación en la cual: <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;</li> <li>- el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.</li> </ul> | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 9009        | - Aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)  | Fabricación en la cual: <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto;</li> <li>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</li> </ul>   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|--|--|--|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4)  |
| 9018           | Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:<br><br>- Sillas de odontología que incorporen aparatos de odontología o escupideras de odontología<br><br>- Los demás | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 9018.<br><br>Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 25% del precio franco fábrica del producto. |
| 9022 y 9023    | Aparatos que utilizan radiaciones alfa, beta o gama sus partes y accesorios e instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.   |  |
| ex Capítulo 91 | Aparatos de relojería y sus partes, con excepción de:  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| 9105           | Los demás relojes  | Fabricación en la cual:<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;<br>- el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |
| 9109           | Los demás mecanismos de relojería, completos y montados  | Fabricación en la cual:<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;<br>- el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |  |
|----------------|---|--|--|
| (1)            | (2)   | (3)  | ó (4)  |
| 9110           | Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados (“chablons”); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería “en blanco” (“ebauches”) | Fabricación en la cual:<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto;<br>- dentro del límite arriba indicado, los materiales clasificados en la partida 9114, podrán utilizarse hasta el límite del 10% del precio franco fábrica del producto. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto. |
| 9111           | Cajas de los relojes de las partidas 9101 ó 9102 y sus partes   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto. |
| 9112           | Cajas y similares para los demás aparatos de relojería y sus partes   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto. |
| 9113           | Pulseras para reloj y sus partes:<br><br>- De metales comunes, incluso dorados o plateados, o de chapados de metales preciosos<br><br>- Los demás                                   | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.<br><br>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.   |  |
| Capítulo 92    | Instrumentos musicales; sus partes y accesorios   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías   | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |  |
|-------------------|---|---|--|
| (1)               | (2)   | (3)   | ó (4)  |
| Capítulo 93       | Armas, municiones, y sus partes y accesorios  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| ex Capítulo 94    | Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas; con excepción de:                | Fabricación en la que todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto.  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. |
| ex 9401 y ex 9403 | Muebles de metal común, que incorporen tejido de algodón de un peso igual o inferior a 300 g/m <sup>2</sup>   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto.<br><br>o<br><br>Fabricación a partir de tejido de algodón ya obtenido para su utilización en las partidas 9401 ó 9403 siempre que:<br>- su valor no exceda del 25% del precio franco fábrica del producto;<br>- los demás materiales utilizados sean originarios y estén clasificados en una partida diferente a las partidas 9401 ó 9403. | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. |
| 9405              | Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios; letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| 9406              | Construcciones prefabricadas  | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |  |
| ex Capítulo 95    | Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios; con excepción de:  | Fabricación en que todos los materiales estén clasificados en una partida diferente a la del producto.  |  |

| Partida SA No.    | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario  |       |
|-------------------|--|---|-------|
| (1)               | (2)  | (3)   | ó (4) |
| 9503              | Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase  | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto obtenido.               |       |
| 9504              | Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos  | Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.  |       |
| ex 9506           | Palos de golf (clubs) y sus partes   | Fabricación en que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, podrán utilizarse los bloques de madera labrados en bruto destinados a fabricar palos de golf.                                  |       |
| ex Capítulo 96    | Manufacturas diversas, con excepción de:   | Fabricación en que todos los materiales se clasifican en una partida diferente a la del producto.   |       |
| ex 9601 y ex 9602 | Manufacturas de materias animales, vegetales o minerales para la talla   | Fabricación a partir de materiales para la talla «trabajada» de la misma partida.   |       |
| ex 9603           | Escobas, cepillos y brochas (excepto raederas y similares y cepillos de pelo de marta o de ardilla), escobas mecánicas de uso manual excepto las de motor, almohadillas y rodillos para pintar, rasquetas de caucho o de materia flexible análoga (enjugadoras) y trapeadores (fregonas) | Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.  |       |
| 9605              | Juegos (conjuntos) o surtidos de viaje para el aseo personal, costura o limpieza de calzado o de prendas de vestir   | Cada producto en el surtido debe cumplir la regla que se aplicaría si no estuviera incluido en el surtido. No obstante, se podrán incorporar artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido. |       |

| Partida SA No. | Descripción de las mercancías  | Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario   |       |
|----------------|--|--|-------|
| (1)            | (2)  | (3)  | ó (4) |
| 9606           | Botones, botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones   | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales se clasifican en una partida diferente a la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto obtenido.    |       |
| 9612           | Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja | Fabricación en la cual:<br>- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto;<br>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. |       |
| ex 9613        | Encendedores con encendido piezoeléctrico  | Fabricación en la que el valor de todos los materiales de la partida 9613 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.   |       |
| ex 9614        | Pipas, incluidos los escalabornes  | Fabricación a partir de esbozos.   |       |
| Capítulo 97    | Objetos de arte o colección y antigüedades   | Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.  |       |



## Notas

- 1 Para las condiciones especiales relativas a los “procesos específicos” véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.
- 2 Para las condiciones especiales relativas a los “procesos específicos” véase la nota introductoria 7.2.
- 3 Se entiende por «grupo» la parte del texto de la presente partida comprendida entre dos «punto y coma».
- 4 Para los productos compuestos por materiales clasificados por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción sólo se aplicará al grupo de materiales que predominan en peso en el producto.
- 5 Las bandas siguientes se considerarán de gran transparencia: bandas cuya resistencia a la luminosidad - medida con arreglo a ASTM-D 1003-16 por el nefelímetro de Gardner (Hazefactor) - es inferior al 2%.
- 6 Véase la Declaración Conjunta I referente al apéndice 2 al Anexo I.
- 7 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materiales textiles, véase la nota introductoria 5.
- 8 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 1 del apéndice 2 (a) al Anexo I.
- 9 La utilización de este material está limitada a la fabricación de tejidos del tipo utilizado en las máquinas de fabricar papel.
- 10 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 2 del apéndice 2 (a) al Anexo I.
- 11 Véase la nota introductoria 6.
- 12 Respecto de los artículos de punto, no elásticos ni revestidos de caucho, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (cortadas o tejidas directamente en forma), véase la nota introductoria 6.
- 13 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 3 del apéndice 2 (a) al Anexo I.
- 14 SEMII – Semiconductor Equipment and Materials Institute Incorporated (Instituto Incorporado de Equipo y Materiales Semiconductores).